



**ALMERÍA**  
CIUDAD

ACTA NÚM. 2/2021

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 22 DE ENERO DE 2021.

**ASISTENTES**

**Alcalde-Presidente**

Excmo Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

**El Concejal Secretario**

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo

**Tenientes de Alcalde**

Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero

**Concejales**

Dña. Margarita Cobos Sánchez  
D. Juan José Segura Román  
Dña. María del Mar García-Lorca Fernández  
Dña. María Sacramento Sánchez Marín

**El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local**

Don José Antonio Camacho Olmedo.

**Interventor General Accidental**

D. Miguel Verdegay Flores

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	22-01-2021 12:39:35



En la Ciudad de Almería, siendo las once horas del día 22 de enero de 2021, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, asistidos del Concejal Secretario, Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo y con la asistencia del Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reúnen en la sede de Alcaldía, en sesión telemática, con ocasión de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

La Tercera Teniente de Alcalde, Ilmo. Sra. D<sup>a</sup>. Ana María Martínez Labella, no asiste a la sesión.

El Cuarto Teniente de Alcalde, Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López, no asiste a la sesión.

Los Concejales Delegados, D. Diego Cruz Mendoza y Dña. Paola Laynez Guijosa, no asisten a la sesión.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

**1.- Pronunciamiento sobre la urgencia.-**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad** ratificar la urgencia de la convocatoria de la presente sesión.-

**2.- Aprobación de las bases del "Concurso de Huertos Escolares 2020/2021", dirigido a los escolares de 8 a 12 años de los centros de Educación Primaria pertenecientes al término municipal de Almería, de las que se deriva un gasto de 5.065,01 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

"Doña Margarita Cobos Sánchez, Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto del Alcalde de fecha 17 de junio de 2019 y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente administrativo tramitado para la **"APROBACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO DE HUERTOS ESCOLARES 2020/2021"**, visto el informe emitido por la Ingeniera Técnico Agrícola Municipal, de fecha 05/01/2021, el informe emitido por la Técnico de Gestión de la Sección de Parques y Zonas Verdes, con la conformidad del Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental, de fechas 12/01/2021 y 14/01/2021, respectivamente, y el informe favorable de la Jefa de Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor Municipal Acctal., de fecha 18/01/2021 por el que se ejerce función fiscalizadora favorable, y atendida la observación que figura en el mismo, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	22-01-2021 12:39:35



**PRIMERO.-** Aprobar las bases del "CONCURSO DE HUERTOS ESCOLARES 2020/2021", dirigido a los escolares de 8 a 12 años de los centros de Educación Primaria pertenecientes al término municipal de Almería, de las que se deriva un gasto de CINCO MIL SESENTA Y CINCO EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (5.065,01 €) IVA incluido, que será abonado con cargo a las "Campañas de Concienciación y Sensibilización Ciudadana 2020-2021", llevadas a cabo por la "UTE S.T.V. GESTIÓN, S.L., ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.", Ley 18/1982 de 26 de mayo, con CIF U-04923942, adjudicataria del contrato de "Servicio de Conservación y Mantenimiento de los Espacios Verdes y el Arbolado Urbano del T.M. de Almería", estableciéndose un plazo para la apertura de la convocatoria desde el 25/01/2021 hasta el 12/03/2021, ambos inclusive.

**SEGUNDO.-** El abono de la referida campaña será responsabilidad de la "UTE S.T.V. GESTIÓN, S.L., ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.", Ley 18/1982 de 26 de mayo, de conformidad con lo establecido en el apartado 12.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato de "Servicio de Conservación y Mantenimiento de los Espacios Verdes y el Arbolado Urbano del T.M. de Almería", correspondiente al primer año de ejecución del mismo (período 28/08/2020 a 27/08/2021), previa ejecución de la referida campaña durante el plazo indicado y previo informe favorable de la Responsable Municipal del contrato.

**TERCERO.-** Dar traslado de las presentes bases al Registro General, debiéndose dar la máxima difusión a través de la página web oficial del Excmo. Ayuntamiento de Almería ([www.aytoalmeria.es](http://www.aytoalmeria.es)), y publicándose en el Tablón de Anuncios Municipal.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a la concesionaria UTE S.T.V. Gestión S.L. Albaida Infraestructuras. S.A., y a la Delegación de Área de Cultura y Educación."

**3.- Suspensión temporal total de las obras de "Instalación de luminarias de tecnología Led para la mejora de la iluminación y la eficiencia energética en las instalaciones de alumbrado público de Almería. Lote 1: Zona Centro/Poniente".**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

"D<sup>a</sup>. Margarita Cobos Sánchez, Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante sendas Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fechas 17 y 20 de junio de 2019, respectivamente, por las que se regula la estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Almería (BOP, número 37, de 24/02/2008), en relación con el procedimiento y expediente administrativo relativo a la «Suspensión temporal total de la obras y a la redacción de proyecto modificado de las obras de "Instalación de luminarias de tecnología Led para la mejora de la iluminación y la eficiencia energética en las instalaciones de alumbrado público de Almería. Lote 1: Zona Centro/Poniente».

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	22-01-2021 12:39:35



**VISTO** el informe emitido por la Dirección Facultativa de las obras, Aima Ingeniería, S.L.P., de fecha 08/01/2021.

**VISTO** el informe técnico del Responsable Municipal del contrato, de fecha 15/01/2021.

**VISTO** el informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio del Área de Sostenibilidad Ambiental de fecha 20/01/2021.

**Y VISTO** el informe emitido por el Interventor Acctal., de fecha 21/01/2021, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable con la siguiente observación: "... - El acuerdo de suspensión total temporal debe producirse, como máximo, hasta el día 22 de enero de 2021, fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato". Dicha observación es atendida y se ha previsto la celebración de una sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local para el día 22 de enero de 2021.

Considero conveniente, elevar a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de este Excmo. Ayuntamiento la siguiente:

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar la acumulación de los expedientes y procedimientos administrativos correspondientes a la suspensión y la autorización de redacción de proyecto modificado de obras de «*Instalación de luminarias de tecnología led para la mejora de la iluminación y eficiencia energética en las instalaciones de alumbrado público de Almería. Lote 1: Zona Centro/Poniente*», todo ello dada la identidad sustancial e íntima conexión que presentan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicándose que contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno y con los efectos establecidos en dicho precepto.

**SEGUNDO.-** Disponer la **suspensión temporal total de las obras** de «*Instalación de luminarias de tecnología Led para la mejora de la iluminación y la eficiencia energética en las instalaciones de alumbrado público de Almería. Lote 1: Zona Centro/Poniente*», ya que resulta imposible continuar con los trabajos conforme al proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en su sesión celebrada el día 15 de octubre de 2019 y cuya ejecución fue adjudicada mediante Acuerdo de fecha 20 de julio de 2020 a la empresa Alumbrados Viarios, S.A., con CIF A-08523094, suscribiendo el oportuno contrato administrativo en fecha 20 de agosto de 2020.

Todo ello de conformidad con el informe emitido por Don Gustavo Rodríguez García, Ingeniero Industrial Municipal y Jefe de la Sección de Electricidad, en su condición de Responsable Municipal del contrato, favorable a la propuesta de redacción de modificado del proyecto de obras efectuada por la Dirección Facultativa, en el que además insta la suspensión de los referidos trabajos. Dicho informe tiene el siguiente tenor literal:

#### **"INFORME TÉCNICO**

*En relación con la solicitud presentada, de fecha 5 de Enero de 2021, con registro de entrada 08/01/2021 13:51 n° 2021000979, por Doña María Isabel Andrés Antolín, como Directora de las obras del proyecto "INSTALACIÓN DE LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED PARA LA MEJORA DE LA ILUMINACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO*

<b>FIRMADO POR</b>	<b>FECHA FIRMA</b>
<b>ALONSO BONILLO JUAN JOSE</b>	<b>22-01-2021 12:39:35</b>



PÚBLICO DE ALMERÍA" Lote 1, solicitando la redacción de un proyecto modificado de las obras, y vista la documentación aportada, el técnico que suscribe, responsable municipal del contrato de obras, emite el siguiente informe:

1.- Con fecha 20 de julio de 2.020, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adjudicó el contrato de las obras de "INSTALACIÓN DE LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED PARA LA MEJORA DE LA ILUMINACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE ALMERÍA" Lote 1, a la empresa ALUMBRADOS VIARIOS, S.A., con C.I.F. núm: A-08523094, habiendo ofrecido ejecutar las obras de referencia por un importe de CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (416.976,79 €), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (87.565,13 €), lo que hace un total de QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (504.541,92 €), y un plazo de ejecución de TRES (3) MESES.

2.- El acta de inicio de las obras se firmó el 23 de octubre de 2.020, por lo que la fecha de finalización prevista era el día 23 enero de 2.021.

3.- La Dirección de Obra expone que, una vez iniciadas las obras, y realizadas las tareas de replanteo en la Rambla Federico García Lorca, y debido al crecimiento de las copas de los árboles en la zona, se comprueba la imposibilidad de colocar los soportes previstos a 8 metros ya que quedarían dentro de la arboleda impidiendo alumbrar la calzada. Es por ello, que se propone colocar en su lugar soportes a 5 metros de altura de forma que la luminaria quede por debajo de los árboles y no se obstaculice la emisión de luz. En esta misma línea se manifiesta el Contratista en su escrito de alegaciones (documento con registro de entrada nº 2021001205, de fecha 11/01/2021) indicando que la propuesta de modificación de altura de las luminarias ha originado retrasos en los estudios luminotécnicos para definir las potencias y ópticas de las luminarias a instalar al objeto de ajustarlas al cumplimiento de los parámetros luminotécnicos reglamentarios, y que, todo ello unido a la situación de la pandemia provocada por virus SARS-CoV2, está provocando importantes afectaciones a todos los niveles, visitas y viajes a las obras, actuaciones necesarias para el replanteo del proyecto, o la dilación de los plazos de producción, adjuntando los informes emitidos y firmados por los fabricantes de las luminarias.

4.- En relación con lo anterior, indicar que la decisión de modificar la altura de la instalación de las luminarias, ha sido consecuencia de la medida que, colegiadamente con la Sección de Parques y Jardines se adoptó a finales de verano de 2020 (a este respecto, es importante resaltar que el proyecto se aprobó casi un año antes y se licitó a finales de 2019) en la que se convino refaldar las copas de los árboles existentes (en su mayoría distintos tipo de ficus) en la Avenida Federico García Lorca, Paseo de Almería y otras vías afectadas por esta misma problemática, y en los que la nueva tecnología LED a implantar nos permite disponer de soluciones razonables en la iluminación de estos viales para alturas de 5 metros salvando las sombras que se dan en la actualidad.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	22-01-2021 12:39:35





5.- Para recoger las modificaciones anteriores, la Dirección de Obra no incluye en su solicitud los presupuestos comparados del proyecto original con el modificado, pero se estima que el actual presupuesto no se va a ver afectado en el apartado económico, pero si implica el cambio del número de unidades y características de algunos elementos del SUBCAPÍTULO 01.13 RAMBLA FEDERICO GARCÍA LORCA.

6.- Considerando lo anterior, y de acuerdo con el artículo 242, apartado 4, I y II, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por un lado, existe un número diferente de unidades que en global no representan un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial, y por otro lado, si bien la inclusión de nuevos precios no suponen incremento del precio global del contrato, se da la circunstancia de que estas unidades de obra afectadas en su conjunto exceden del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo. Así pues, e interpretando que en ningún caso se trataría de una liquidación, el trámite que se ha de seguir es la modificación contractual.

7.- Aunque no lo indica expresamente la Dirección de Obra, el técnico que suscribe entiende que estas prestaciones no pudieron ser incluidas en el contrato inicial ya que se deriva de circunstancias sobrevenidas y que fueron imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, contemplada en el apartado 2.b) del artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ya que:

- La necesidad de la modificación se deriva de circunstancias que la Administración no pudo prever.
- La modificación no altera la naturaleza global del contrato.
- La modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

8.- Igualmente, la Dirección de Obra indica que estas prestaciones no pudieron ser incluidas en el contrato inicial ya que han aparecido con posterioridad a la redacción del proyecto, e igualmente añade que se trata de una modificación no sustancial, apartado 2.c) del artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ya que:

- La modificación del contrato no modifica el proceso de selección de candidatos en naturaleza del mismo así como no requiere de clasificación del contratista diferente a la exigida en el procedimiento de licitación original.
- La modificación del contrato no altera el equilibrio económico en beneficio del contratista de manera no prevista en el contrato inicial, Las unidades de obra nuevas representaran menos del 50% del presupuesto inicial del contrato.
- La modificación del contrato no amplía de forma implícita el ámbito del contrato, se trata de una modificación inferior al 15%, del precio inicial del mismo, IVA excluido, así como no supera el umbral del tipo de contrato según el artículo 20 o 23 y, por otro lado, las obras objeto de modificación no se hayan dentro del ámbito de otro contrato.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	22-01-2021 12:39:35



9.- Por otro lado, teniendo en cuenta la próxima finalización del plazo de ejecución de las obras, se entiende que se debe proceder a la suspensión de las mismas hasta tanto se haya tramitado la aprobación de la redacción del modificado como su posterior aprobación y modificación contractual, todo ello de acuerdo con lo iniciado en el artículo 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

10.- El alcance y la trascendencia de las cuestiones antes expuestas, justifican el INTERES PÚBLICO para llevar a cabo estas modificaciones que se hacen imprescindibles para concluir las obras. Dichas modificaciones no suponen una alteración sustancial ya que se MANTIENEN LOS FINES Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO INICIAL.

11.- El presupuesto de ejecución material del proyecto original es de 481.300,48 €, y el previsto del modificado es 481.300,48 €, por lo que no hay incremento del inicial.

12.- Se considera suficiente otorgar a la Dirección Facultativa un plazo de QUINCE (15) DÍAS para la redacción y presentación del proyecto modificado, contado a partir del día hábil siguiente a la notificación del acuerdo del órgano de contratación autorizando la redacción de ese proyecto.

13.- Según consta en la documentación presentada, y a pesar de que las obras se iniciaron con la firma del acta de comprobación de replanteo, a fecha de emisión de este informe el porcentaje de ejecución de las obras es del 0%, por lo que, asimismo, no se considera necesario, en orden a la suspensión de las obras, aplicar medidas de seguridad adicionales hasta la reanudación de las mismas.

Por todo lo expuesto anteriormente, y siempre que no existan razones legales que impidan la tramitación de mismo, se considera que existen razones técnicas suficientes para proponer que por el Órgano de Contratación se adopte acuerdo autorizando a la Dirección Facultativa de las obras a redactar un proyecto modificado con las consideraciones realizadas en su petición y consecuentemente proceder a la suspensión del plazo de ejecución de las obras.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos que estime oportunos.  
Almería, 15 de Enero de 2021 El Ingeniero Técnico Industrial Municipal  
Gustavo Rodríguez García"

La adjudicataria de las obras, Alumbrados Viarios, S.A., mediante escrito presentado en esta administración y que ha tenido entrada en el Registro Electrónico del Gobierno el día 18/01/2021, con número de asiento número REGAGE21e0000285533, ha manifestado que en caso de que la suspensión le genere algún tipo de coste, renuncia expresamente a la reclamación de daños y perjuicios al Ayuntamiento.

**TERCERO.-** La suspensión temporal total de las obras se prolongará desde la fecha en que se extienda el Acta de Suspensión temporal total de las obras, que habrá de ser suscrita en el plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la adopción del presente acuerdo, hasta que se apruebe el proyecto modificado y se realicen todos los trámites administrativos necesarios para la reanudación de las obras, momento en el que habrá de extenderse Acta de reanudación de las obras.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	22-01-2021 12:39:35



**CUARTO.-** Se hace constar que a fecha 13/01/2021 el porcentaje de obra ejecutada es del 0%, según consta tanto en informe emitido por la Dirección Facultativa de las obras, Aima Ingeniería, S.L.P., con CIF B-04627261, de fecha 15/01/2021, como en el informe del Responsable Municipal del contrato de fecha 15/01/2021. Por este motivo, no se considera necesario, en orden a la suspensión de las obras, aplicar medidas de seguridad adicionales hasta la reanudación de las mismas.

**QUINTO.-** Ordenar que se proceda a levantar la pertinente acta de suspensión de las obras en la que se consignarán las circunstancias que han motivado la suspensión y la situación de hecho en la ejecución de las obras, en el plazo máximo de dos días hábiles contados desde el día siguiente a la adopción del presente acuerdo. El acta deberá firmarse por la dirección facultativa de las obras, un representante del órgano de contratación y el contratista. A dicha acta deberá unirse como anejo la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas. Dicho anejo deberá incorporarse en el plazo máximo de 10 (diez) hábiles conforme a la regla de cómputo señalada en el párrafo anterior, prorrogable excepcionalmente hasta un mes, teniendo en cuenta la complejidad de los trabajos que incluye.

**SEXTO.-** Designar como representante del órgano de contratación para suscribir el acta de suspensión temporal total de las obras de referencia a Don Gustavo Rodríguez García, Ingeniero Técnico Industrial Municipal del Área de Sostenibilidad Ambiental, debido a que dicho empleado municipal ha sido también designado como responsable municipal del contrato.

**SÉPTIMO.-** Autorizar a la Dirección Facultativa de las obras de "Instalación de luminarias de tecnología Led para la mejora de la iluminación y la eficiencia energética en las instalaciones de alumbrado público de Almería", Aima Ingeniería, S.L.P. con CIF B-04627261 **a redactar un proyecto modificado de las obras de "Instalación de luminarias de tecnología led para la mejora de la iluminación y la eficiencia energética en las instalaciones de alumbrado público de Almería. Lote 1: Zona Centro/Poniente", siendo los motivos que lo justifican los siguientes:**

*" ... una vez iniciadas las obras, y realizadas las tareas de replanteo en la Rambla Federico García Lorca, y debido al crecimiento de las copas de los árboles en la zona, se comprueba la imposibilidad de colocar los soportes previstos a 8 metros ya que quedarían dentro de la arboleda impidiendo alumbrar la calzada. Es por ello, que se propone colocar en su lugar soportes a 5 metros de altura de forma que la luminaria quede por debajo de los árboles y no se obstaculice la emisión de luz. En esta misma línea se manifiesta el Contratista en su escrito de alegaciones (documento con registro de entrada nº 2021001205, de fecha 11/01/2021) indicando que la propuesta de modificación de altura de las luminarias ha originado retrasos en los estudios luminotécnicos para definir las potencias y ópticas de las luminarias a instalar al objeto de ajustarlas al cumplimiento de los parámetros luminotécnicos reglamentarios, y que, todo ello unido a la situación de la pandemia provocada por virus SARS-CoV2, está provocando importantes afectaciones a todos los niveles, visitas y viajes a las obras, actuaciones necesarias para el replanteo del proyecto, o la dilación de los plazos de producción, adjuntando los informes emitidos y firmados por los fabricantes de las luminarias..."*

**OCTAVO.-** El alcance y la trascendencia de las cuestiones antes expuestas, justifican el INTERES PÚBLICO para llevar a cabo estas modificaciones que se hacen imprescindibles para concluir la obra. Dichas modificaciones NO SUPONEN UNA

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	22-01-2021 12:39:35





ALTERACIÓN SUSTANCIAL DE LAS CONDICIONES ESENCIALES DE LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE REFERENCIA, ya que se limita a introducir variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las ha hecho necesarias y, además, se MANTIENEN LOS FINES Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO INICIAL, según se señala en el documento denominado "Informe sobre solicitud modificado del Proyecto de obras de "Instalación de luminarias de tecnología led para la mejora de la iluminación y la eficiencia energética en las instalaciones de alumbrado público de Almería. Lote 1: Zona Centro/Poniente", elaborado por la dirección facultativa de las obras con fecha 5 de enero de 2021 y presentado en el Registro General el día 08/01/2021, con número de registro de entrada 2021000979. En el mismo sentido se pronuncia el informe emitido con fecha 15 de enero de 2021 por Don Gustavo Rodríguez García, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, en su condición de Responsable Municipal del contrato.

**NOVENO.-** Conceder a la Dirección Facultativa de las obras de *Instalación de luminarias de tecnología led para la mejora de la iluminación y la eficiencia energética en las instalaciones de alumbrado público de Almería. Lote 1: Zona Centro/Poniente*", Aima Ingeniería, S.L.P., con CIF B-04627261, un plazo de **quince (15) días**, contado a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, para la redacción del proyecto modificado de las obras de referencia.

**El proyecto modificado deberá ser presentado en soporte digital en el Registro General del Ayuntamiento de Almería en el plazo concedido para ello.**

**DÉCIMO.-** Notificar el presente Acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras, a la Dirección Facultativa, al Coordinador de Seguridad y Salud, al Responsable Municipal del Contrato y al Servicio de Contratación."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las once horas y diez minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario, doy fe".-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	22-01-2021 12:39:35

